

**Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0406-O**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2021**

**Asunto:** Solicitud de excepcionalidad al numeral 13, del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, en referencia al proceso de Implementación de Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del personal Administrativo del Ministerio de Salud

Señor Economista  
Luis Alberto Fierro Carrión  
**Viceministro de Economía**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0485-O, de 07 de abril de 2021, suscrito por el Abg. Eduardo Xavier Mendoza Almeida, Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público (de ese entonces), mediante el cual pone en conocimiento de esta Cartera de Estado lo siguiente: *“de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas establecidas en el numeral 13, del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, de 21 de febrero de 2021, es necesario que el Ministerio de Salud Pública solicite al ente rector en finanzas públicas la excepcionalidad correspondiente”*; al respecto me permito informar:

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-2184, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Eduardo Xavier Mendoza Almeida, Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público (de ese entonces), en el cual solicitó depurar la información de la lista de asignación del estudio, considerando que según Resolución Nro. MDT-SFSP-2020-065, de fecha 03 de diciembre de 2020 se ejecutó la supresión de partidas de nombramiento definitivo a varios servidores inmersos en el estudio de Implementación de Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0016-O, de 10 de enero de 2021, suscrito por el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero (de ese entonces), en el cual se remitió la información solicitada referente al estudio de Implementación de Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del personal Administrativo, determinando 1010 servidores en estudio, una vez que se ha depurado la lista por efecto de la aplicación del Resolución Nro. MDT-SFSP-2020-065 de supresión de partidas de nombramiento definitivos.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0485-O, de 07 de abril de 2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público informa al Ministerio de Salud Pública la necesidad de contar con la excepcionalidad del Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C.

Con Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0210-O, MSP-MSP-2021-1127-O y MSP-CGAF-2021-0245-O, de fechas 12, 13 y 29 de abril respectivamente, en el cual esta Cartera de Estado solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la excepcionalidad del Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, con la finalidad de proceder con el proceso de Implementación del Manual de Puestos del personal administrativo.

Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0463-O, de 03 de mayo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que no es procedente otorgar la excepcionalidad planteada por esta Cartera de

**Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0406-O**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2021**

Estado, considerando que no se dispone de recurso para el presente periodo fiscal y en función del Plan de Optimización y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Nacional.

El artículo 229 de la Carta Magna, establece que *“La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*

El mismo cuerpo legal en su artículo 326, inciso 4 dispone que *“A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.”*

En el mismo contexto, el artículo 229 establece que *“(…) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*

La Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 51 de la Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, literal a) *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;”*

El artículo 52 del mismo cuerpo legal establece que las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades acorde a lo establecido en el literal e) *“Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones (...)”*

El artículo 12 de la Norma Técnica de Valoración y Clasificación de puestos, señala que la valoración de puestos es el *“proceso que define el procedimiento, metodología, componentes y factores de valoración, a fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos en las unidades o procesos organizacionales, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios de la institución, independientemente de las características individuales de quienes los ocupan.”*

En ese contexto, el proceso de Implementación de Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, tiene como finalidad la homologación de las denominaciones y remuneraciones del personal administrativo de carrera que forma parte de esta Cartera de Estado, por lo cual se han establecido lineamientos por parte del Ministerio del Trabajo para su ejecución, que han permitido realizar un correcto levantamiento de información desde el año 2018, actualmente se ha depurado la información dando como resultado un estudio de 1010 servidores administrativos, llegando a instancias finales en la parte administrativa, es así que en cumplimiento a la solicitud generada por el Ministerio del Trabajo con Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0485-O, esta Cartera de Estado mediante Oficios Nro. MSP-CGAF-2021-0210-O, MSP-MSP-2021-1127-O y MSP-CGAF-2021-0245-O, de fechas 12, 13 y 29 de abril de 2021 respectivamente, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la excepcionalidad al numeral 13 del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, sin tener una respuesta favorable por parte del ente rector en finanzas públicas, quien se pronuncia con Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0463-O, de 03 de mayo de 2021.

En base a lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Salud Pública, con fin de dar continuidad al proceso de aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y, en cumplimiento con las recomendaciones dadas por el Ente Rector en temas laborales (Ministerio del

**Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0406-O**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2021**

Trabajo), esta Cartera de Estado solicita se tome en consideración emitir la excepción, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República en el artículo 326, inciso 4 que dispone: “A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”; así como “(...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

Es importante señalar que el estudio en mención, se ha venido trabajando desde el año 2018 en conjunto con el Ministerio de Trabajo, por lo que se encuentra en instancias finales a espera de la mencionada excepcionalidad al Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Maria Cecilia Puyol Reyes  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 22\_\_mdt-sfsp-2020-21840019085001627423922.pdf
- 23\_\_msp-cgaf-2021-0016-o0314342001627423922.pdf
- 30\_\_mdt-sfsp-2021-0485-o.pdf
- 32\_\_msp-cgaf-2021-0210-o.pdf
- 33\_\_msp-msp-2021-1127-o0196885001627423923.pdf
- 34\_\_msp-cgaf-2021-0245-o.pdf
- 35\_\_mef-vgf-2021-0463-o0768122001627423923.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Teresa Maribel Saavedra Limones  
**Directora Nacional de Talento Humano**

Señorita Magíster  
Andrea Johanna Cosios Pineda  
**Directora Nacional de Egresos Permanentes**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

ag/da/ws/ts